

	REGLAMENTO DE AHORRO VOLUNTARIO	Versión: 02
		Fecha: Abril 20 de 2023
		Pág. 1 de 2

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE RECAMIER “FONDELAR”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo No.35 del estatuto vigente, FONDELAR prestará los servicios de ahorro en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y con los requisitos que se establezcan en los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas que reglamentan la materia.

Que, sin perjuicio de los ahorros permanentes, los asociados podrán hacer otros depósitos de ahorro, bien sea estos a la vista, a plazos o a término.

ACUERDA:

Adoptar el presente Reglamento de Ahorro Voluntario, en las modalidades y requisitos aquí establecidos.

ARTÍCULO 1 – OBJETIVO: El presente reglamento tiene como finalidad establecer las políticas para que los asociados puedan realizar un ahorro de acuerdo con sus proyectos individuales a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 2. - DE LOS PARTICIPANTES: Podrán participar en este Ahorro todos los asociados de FONDELAR que cumplan con todos los requisitos consagrados en los estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 3. DEL AHORRO: Los asociados a FONDELAR, podrán hacer un ahorro voluntario mensual, mediante descuento por nómina o pago por caja, durante un tiempo indefinido para Libre Inversión, de acuerdo con sus proyectos personales.

ARTÍCULO 4. TOPE MAXIMO DE AHORRO MENSUAL: La cuota mensual del Ahorro Voluntario no podrá exceder el 20% del ingreso salarial del asociado.

PARAGRAFO: El ahorro debe realizarse mensualmente bien sea por nómina o por caja, si cesa el pago o descuento por tres (3) meses consecutivos, el saldo acumulado en el Ahorro Voluntario deberá ser trasladado a un CDAT.

ARTICULO 5. RETIROS: El ahorro Voluntario, podrá ser retirado por los asociados en los meses de Junio y/o Diciembre de cada año. Para tal efecto el asociado deberá solicitar la consignación con 30 días de antelación a la fecha de la entrega. Si el asociado requiere por fuerza mayor sus ahorros en una época diferente a los meses de Junio y Diciembre, deberá presentar solicitud a FONDELAR con la exposición de los motivos que le obligan a dicha decisión y estará a cargo de la administración aprobar o no la devolución.

El ahorro Voluntario también podrá ser retirado en cualquier momento, con solicitud de 30 días de antelación para los casos de Salud, Vehículo o Impuestos; presentando los soportes correspondientes.



REGLAMENTO DE AHORRO VOLUNTARIO

Versión: 02

Fecha: Abril 20 de 2023

Pág. 2 de 2

ARTICULO 6. RENTABILIDAD: La modificación de esta tasa quedara a cargo de la Junta Directiva. Los intereses se liquidarán en forma mensual y su acumulado será consignado al asociado al momento de solicitar la devolución total o parcial de su ahorro.

ARTICULO 7- MATERIAS NO REGULADAS: Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva o quien tenga la potestad de hacerlo.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA: El presente reglamento fue actualizado y aprobado mediante Acta de Junta Directiva No. 586 realizada el 20 de abril de 2023, y rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones vigentes sobre la materia al interior del Fondo de Empleados.

HUMBERTO VALDERRAMA LABRADA
Presidente Junta Directiva

JAVIER FERNANDO ESCOBAR JARAMILLO
Secretario Junta Directiva.

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Documento y fecha de aprobación	Cambios realizados
# 1	Acta de Junta Directiva No.465 del 14 de febrero de 2017.	
# 2	Acta de Junta Directiva No.586 del 20 de abril de 2023	Incluir otros conceptos para el retiro de los ahorros voluntarios